

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FOMENTO NATALIDAD

Expediente: 3768/2024

INTRODUCCION.

Desde hace años, las administraciones públicas detectaron la necesidad no solo de favorecer el crecimiento de la población e invertir el modelo piramidal de la población existente, sino también el afianzamiento de la población en los núcleos rurales que, como el nuestro, se encuentran cercanos a la capital de provincia y constituyen un lugar donde la calidad de vida y la cercanía al medio natural, propician una vida saludable y en constante relación con la naturaleza.

Por ello, este Ayuntamiento considera oportuno establecer medidas de fomento de la natalidad.

La presente convocatoria tiene carácter subsidiario a las convocatorias que pueda hacer el Ministerio competente, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

I.-OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a las familias residentes en Villarrubia de los Ojos, por el nacimiento, adopción o el acogimiento pre adoptivo o situación equivalente, en el caso de adopción internacional (hecho causante), para incentivar la natalidad en el municipio de Villarrubia de los Ojos.

II.- REGIMEN JURIDICO. -

La concesión se regirá por lo dispuesto en la normativa y en las disposiciones que se adopten para su aplicación y desarrollo. En concreto, la presente Ordenanza se desarrolla al amparo de las facultades que confiere a este Ayuntamiento la normativa vigente, en particular el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 25.1, 27.1, 27.3 c) de dicha Ley, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la citada Ley 7/1985.

Esta convocatoria se enmarca dentro del área de actuación del Art. 2. de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento el 30/12/05 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Las ayudas por Fomento de la Natalidad, se caracterizan por:

- Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado.



- Su carácter subsidiario, respecto de otras prestaciones económicas reconocidas o reconocibles según la legislación vigente.
- Su carácter personalísimo e intransferible.
- Su carácter transitorio, y no periódico.

La concesión de estas ayudas se regirá por los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas podría realizarse de manera directa, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de la Entidad Local. No obstante, para garantizar el principio de igualdad de acceso, se establece que la presentación de solicitudes será exclusivamente de manera presencial en el registro del Ayuntamiento.

- Sistema de concesión:

Las subvenciones se concederán conforme al régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el criterio de orden de presentación de las solicitudes hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

III.-REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Serán requisitos generales de los/as beneficiarios/as de esta convocatoria los siguientes:

1. Residencia y convivencia:

Los progenitores o tutores legales deberán residir efectivamente y convivir en el municipio de Villarubia de los Ojos al menos cinco años a fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Este requisito deberá acreditarse mediante, los siguientes certificados, que serán expedidos de oficio por esta entidad previa autorización de la persona solicitante de acuerdo con la solicitud presentada a esta convocatoria:

- Certificado de empadronamiento que acredite su residencia en el municipio.
- Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento, que confirme la convivencia en el domicilio familiar.

2. Encontrarse el menor inscrito en el Registro Civil de Villarubia de los Ojos, durante el año 2024.

3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales a fecha de realización la solicitud de subvención.

4. Compromiso de permanencia.

Los beneficiarios se comprometen a **mantener empadronado y conviviendo al**



menor y a uno de los progenitores o tutores en el municipio durante un periodo de **cinco años consecutivos** desde la fecha de solicitud de la ayuda. En caso de incumplimiento de este compromiso, el Ayuntamiento se reserva el derecho a **revocar la ayuda** y exigir el **reintegro de las cantidades percibidas**.

5. **La persona solicitante deberá estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos** a fecha de presentación de la solicitud.

IV.-CRITERIOS DE VALORACION.

Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior:

1. Que los progenitores, progenitor en caso de familiar monoparentales o tutor legal del menor, residan en el Municipio con carácter efectivo y acreditados en este Municipio, de acuerdo con el punto III anterior. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.
2. Que el menor se encuentre inscrito en el Registro Civil de Villarrubia de los Ojos.
3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el municipio y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo municipio y domicilio que los beneficiarios.

VI.- LIMITE PRESUPUESTARIO Y CUANTIA MAXIMA POR BENEFICIARIO/A

1. El presupuesto total asignado a la presente convocatoria es de **15.000,00 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48000 “Ayudas Directas Fomento de la Natalidad” del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2024.
2. La convocatoria estará vigente desde la publicación en el BOP de las presentes bases y continuará en vigor durante el año natural, estando supeditadas las ayudas al año 2024 a la existencia de disponibilidad presupuestaria. La tramitación y resolución de las ayudas, se realizará por riguroso orden de entrada.
3. La cuantía de la ayuda por nacimiento, adopción o el acogimiento pre adoptivo o situación equivalente será de **“200,00” euros**.

V.-OBLIGACIONES DE LOS/ LAS BENEFICIARIOS/AS DE LA AYUDA.

Se establecen como obligaciones ineludibles para la percepción de las ayudas:

1. La Inscripción en el Registro Civil de Villarrubia de los Ojos.
2. Que los progenitores, progenitor en caso de familiar monoparentales o tutor legal del menor, estén empadronados en el municipio con una antigüedad de al menos cinco años, desde la fecha de solicitud y se comprometan a residir en el municipio al menos



cinco años desde la fecha solicitud de la ayuda.

3. Mantenimiento de la inscripción del menor, su empadronamiento y convivencia durante al menos cinco años desde la fecha de solicitud.
4. En caso de que los beneficiarios no mantengan la convivencia y el empadronamiento del menor en el municipio durante los cinco años exigidos, el Ayuntamiento podrá revocar la ayuda y exigir su reintegro mediante la vía administrativa de apremio. Este requisito será vigilado y comprobado periódicamente por los Servicios Municipales.

El Ayuntamiento podrá revocar las ayudas si:

1. Ha habido ocultación de información, en caso de que esta haya condicionado la concesión de las ayudas.
2. La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
3. El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

VI.-NORMAS DE GESTION DE LAS AYUDAS SEGUN PARTICIPANTES.

En la gestión de la presente línea de ayudas existirán los siguientes participantes:

- a) Servicios Municipales.
 - Servicio de Secretaría quien acreditará los datos relativos a empadronamiento y convivencia del menor previa autorización de la persona solicitante.
 - Registro Civil de Villarrubia de los Ojos, acreditará los datos de inscripción registral.
- a) Órgano gestor: Alcaldía del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos asesorado por la Intervención Municipal. La valoración y prescripción social, así como cualquier otro informe o documento que sea necesario, se remitirá al órgano gestor, que procederá a su visado y tramitación para posteriormente remitir por la misma vía, la resolución al/a Trabajador/a Social que gestione, para su conocimiento y posterior información al/a beneficiario/a.
- b) Beneficiarios/as. Serán aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en la Base III de la convocatoria.

VII.-DOCUMENTACION A PRESENTAR ANTE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

Las personas interesadas en solicitar las ayudas que son objeto de esta convocatoria deberán aportar junto con la solicitud:

1. Fotocopia D.N.I. en vigor del padre, madre o tutor legal del menor.
2. Fotocopia Libro de Familia.
3. Documento legal que acredite la adopción o acogimiento, en su caso.



VIII.-SOLICITUD Y PLAZOS DE PRESENTACION.

1. Las ayudas podrán solicitarse a partir del **1 de enero de 2025**, aunque la convocatoria haya sido publicada en 2024. Este plazo se establece para asegurar que los menores nacidos en diciembre de 2024 no se vean perjudicados por el orden de llegada de las solicitudes, garantizando así la equidad para todas las familias.

La presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera presencial en el registro del Ayuntamiento, para asegurar el acceso igualitario a todas las personas interesadas, en horario de atención al público establecido de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

2. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación individual de solicitudes será de **15 días hábiles** desde el 1 de enero de 2025. Las ayudas podrán solicitarse para nacimientos, adopciones o acogimientos preadoptivos ocurridos entre el **1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024**.

3. Orden de entrada:

Las solicitudes se registrarán por orden de presentación en el registro del Ayuntamiento de Villarubia de los Ojos, con anotación del día y hora exactas de recepción. Este orden determinará la adjudicación de las ayudas hasta el agotamiento del crédito disponible. A cada solicitante se le proporcionará un justificante de presentación que incluya la fecha y hora de registro.

La elección del registro presencial como único medio de presentación de solicitudes responde a la necesidad de garantizar la igualdad de acceso a todos los ciudadanos, evitando cualquier posible discriminación o limitación derivada de la brecha digital y el acceso desigual a medios electrónicos. Esta medida asegura que todos los solicitantes, independientemente de su nivel de acceso a las tecnologías, puedan concurrir en igualdad de condiciones.

4. Subsanación de errores.

En caso de que la solicitud presentada esté incompleta o presente errores, los servicios técnicos requerirán al solicitante, por vía telefónica y/o electrónica, que subsane los defectos en el plazo improrrogable de **diez días**. Si el solicitante no atiende este requerimiento en el plazo indicado, se considerará que desiste de su solicitud, previa resolución expresa conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Valorada la documentación presentada por los/as interesados/as, los/as Servicios Municipales, gestionarán la solicitud realizando valoración y propuesta económica.
6. Una vez resuelta la petición de forma favorable, se aportarán los originales y en soporte papel de los siguientes documentos:



- Ficha de Tercero sellada por la entidad bancaria del beneficiario, cuyo modelo se acompañará en la resolución de la ayuda.

IX.-RESOLUCION.

Una vez comprobada la documentación, previa fiscalización del correspondiente expediente de gasto, el órgano gestor, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse, resolverá motivadamente acerca de la concesión de las ayudas, notificándose a los beneficiarios y se procederá al Pago.

El listado de beneficiarios y de no beneficiarios se hará publico en la sede electrónica y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con indicación del número de ayudas otorgadas hasta la disponibilidad del crédito presupuestario.

X.-RECURSOS.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicto, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

XI.- ORGANO GESTOR.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con los Servicios Generales del Ayuntamiento sito en la Plaza de la Constitución, número 1, 13670 Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), por teléfono en el 926-898156.

XII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del **Reglamento (UE) 2016/679**, de 27 de abril, General de Protección de Datos (RGPD), y de la **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que los datos personales proporcionados en el marco de esta convocatoria serán tratados por el **Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos** con la finalidad de gestionar, tramitar y resolver las solicitudes de ayudas para el fomento de la natalidad.

1. Finalidad del tratamiento:

Los datos personales serán utilizados exclusivamente para la correcta tramitación de las solicitudes y la gestión de las ayudas.



2. Base jurídica del tratamiento:

El tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente.

3. Derechos de los interesados:

Los solicitantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos personales, dirigiendo su solicitud al **Ayuntamiento de Villarubia de los Ojos**, en Plaza de la Constitución, 1, 13670 Villarubia de los Ojos (Ciudad Real), o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

4. Información adicional:

Para obtener información más detallada sobre el tratamiento de datos personales, los interesados pueden consultar la Política de Privacidad disponible en la página web del Ayuntamiento.

XIII.- LEGISLACION APLICABLE.

En lo no previsto en estas normas será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villarubia de los Ojos, Legislación de Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Reglamento de desarrollo.

En Villarubia de los Ojos a la fecha de la firma
Fdo.: Encarnación Medina Juárez
ALCALDESA



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA FOMENTO DE LA NATALIDAD

SOLICITUD DE SUBVENCION- DATOS PERSONALES		
Nombre y apellidos de la persona solicitante:		DNI/NIE
Domicilio:		Código Postal:
Localidad:		Provincia:
Teléfono:		
Observaciones:		
Datos del menor		
Nombre y apellidos:		Lugar de nacimiento:
Fecha de nacimiento:	Localidad:	Provincia:
Fecha de inscripción en el registro:	Registro Civil en el que se inscribe:	
Documentación que acompaña a la solicitud: - Fotocopia del DNI/NIE en vigor del padre, madre o tutor legal del menor - Fotocopia del libro de familia - Documento legal que acredite la adopción o acogimiento en su caso - Otros documentos El abajo firmante como solicitante Declara que son ciertos los datos reflejados en esta solicitud, y que reúne los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de la subvención de fomento de la Natalidad del Ayuntamiento de Villarubia de los Ojos. Comprometiéndose a cumplir los requisitos establecidos en la misma. Autorizando al Ayuntamiento de Villarubia de los Ojos, a recabar la información necesaria para su comprobación solicitando su concesión. Enadede 20..... Firma del/de la Solicitante:		

